




Alda. Urquijo, 4-6ª Planta
48008 Bilbao


944 165 268


944 161 861


euskaltax@euskaltax.com


www.euskaltax.com

Medidas tributarias contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019

1. Impuesto sobre Sociedades¹

Amparándose en la obtención de una mayor recaudación por parte de las grandes empresas y grupos consolidados se establece lo siguiente:

- **Limitación a las exenciones** que pueden aplicar las sociedades **respecto de los dividendos y plusvalías** como consecuencia de su participación en sociedades filiales, pasando del 100% actual al **95%**².
- **Tributación mínima de un 15%**³ sobre la base imponible para las grandes empresas, con el objetivo de lograr una más justa tributación efectiva de este tipo de sociedades⁴. Esta medida **afectará solamente a los grupos que tributan en régimen de consolidación fiscal y a aquellas otras empresas que facturen más de 20 millones de euros**, por lo que **no afectará a las PYME**. En el caso de entidades de crédito o dedicadas a la explotación de hidrocarburos, el tipo de tributación mínima será del 18%, dado que ya cuenta con un tipo nominal incrementado.

Por otra parte, se favorece a **las PYME**, de forma que se rebaja el tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades para empresas **que facturen menos de un millón de euros** del 25% al **23%**⁵.

En relación con los pagos fraccionados, en concreto respecto al cálculo de la modalidad de base imponible se establece lo siguiente:

- La cuantía del mismo será el resultado de aplicar a la base el porcentaje que resulte de multiplicar el tipo de gravamen redondeado por exceso por diecinueve veinteavos.

¹ Con efectos para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2019 que no hayan concluido a la entrada en vigor de esta Ley. Las medidas introducidas respecto al pago fraccionado tiene efectos 1 de enero de 2019 y para aquellos pagos fraccionados cuyo plazo de declaración no haya comenzado antes de la entrada en vigor de la Ley.

² El Territorio Histórico de Bizkaia (en adelante, THB) no contempla esta limitación, siendo del 100% en la medida que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

³ En el THB para el ejercicio 2019 se prevé, con carácter general, una tributación mínima del 17% y un 15% para las Microempresas y pequeñas empresas. Ahora bien, estos porcentajes serán del 15% y del 13% respectivamente en el supuesto de que se mantenga o aumente el promedio de la plantilla con contrato laboral indefinido respecto al ejercicio anterior.

⁴ Se establece que esta medida también tiene su correlato en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes para las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

⁵ En el THB para el ejercicio 2019 las microempresas y las pequeñas empresas (entre otros requisitos, VO<2 millones de euros y <10 millones de euros respectivamente) tributarán al tipo nominal del 20%.



- Se incrementa el pago fraccionado mínimo, aplicable para contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios del ejercicio anterior fuera superior a 10 millones de euros, al 24% del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias (actualmente es del 23%)⁶.

2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se incrementan dos puntos los tipos impositivos aplicables sobre la base general para los contribuyentes que tengan rentas superiores a 130.000 euros y cuatro puntos para la parte que exceda de 300.000 euros.

Asimismo, el tipo estatal sobre la base de la ahorro se incrementará en 4% para las rentas del ahorro superiores a 140.000 euros, pasando del 23% al 27%⁷.

3. Impuesto sobre el Valor Añadido

Se reduce al 4% el tipo de gravamen para los productos de higiene femenina, así como para los libros, periódicos y revistas en soporte electrónico⁸. Además, los servicios veterinarios tributarán al tipo reducido del 10%.

Por otro lado, se establece que la declaración – liquidación del mes de noviembre se realice durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre con carácter general, incluidos los sujetos pasivos acogidos al Suministro Inmediato de Información.⁹

4. Medio Ambiente

Como compromiso medio ambiental se incrementa la fiscalidad de los gasóleos en 38 euros por cada mil litros. No obstante, la tributación que recae sobre el gasóleo de uso profesional y el gasóleo bonificado no sufre variación alguna al objeto de mantener la competitividad de los sectores intensivos del consumo.

5. Otras

Fuera de la norma presupuestaria se propone la creación de dos nuevas figuras tributarias:

- El **Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF)**, consistente en gravar con un 0,2% las operaciones de compra de acciones españolas cotizadas cuya capitalización bursátil sea superior a 1.000 millones de euros.
- El **Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (ISD)** con el fin de gravar determinadas operaciones de la economía digital que actualmente no tributan, estableciendo un tipo del 3% a los ingresos generados por servicios de publicidad en línea, servicios de intermediación en línea y la venta de datos obtenidos a partir de información proporcionada por el usuario, si bien únicamente afectará a empresas con ingresos anuales mundiales de al menos 750 millones de euros e ingresos en España superiores a los 3 millones de euros.

⁶ A este respecto señalar que habrá que dar seguimiento al posicionamiento del Tribunal Constitucional respecto al reciente auto de la Audiencia Nacional en el que aprecia inconstitucionalidad en la medida acordada por el anterior Gobierno y por la que se elevó al 23% (anteriormente el 12%) el pago fraccionado mínimo con efectos 1 de octubre de 2016 (Real Decreto-Ley 2/2016 de 30 de septiembre).

⁷ En el THB a partir de 30.000 euros el tipo de gravamen es del 25%.

⁸ Directiva (UE) 2018/1713 permite desde el 4 de diciembre de 2018 que los Estados miembros apliquen un tipo reducido a las descargas y suscripciones digitales de libros, periódicos y revistas.

⁹ Actualmente el plazo de presentación en Territorio Común finaliza el 30 de diciembre.



6. Interés legal del dinero / interés de demora

Se fijan las siguientes cuantías:

- Interés legal del dinero: 3%.
- Interés de demora: 3,75%.

